

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 015-2026-MDN-ALC

Villa Monte Alegre, 22 de enero del 2026

VISTO:

Expediente Externo N°4773 de fecha 11 de diciembre del 2025; Informe N°734-2025-MDN-GDSYE-MMGE de fecha 12 de diciembre de 2025; Informe Legal N°037-2025-MDN-GM-OGAJ/ERC de fecha 23 de diciembre de 2025; Memorándum N° 035-2026-MDN-GM-JMCA de fecha 16 de enero del 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 que señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al artículo 31° de la carta magna señala lo siguiente, "los ciudadanos tienen derecho de participar en asuntos públicos (...) siendo además el derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación (...)", es decir que se reconoce como derecho de la persona al asociarse y construir de diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada a la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, conforme a lo establecido en el Art.112° y 113° de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)".

Que, de acuerdo al numeral 5.1.1 del artículo 73° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Es de competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, debiéndose registrar todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda, así como en el numeral (...) 5.3 del artículo en mención, que establece Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, la Municipalidad Distrital de Neshuya, aprueba con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 056-2018-AL, de fecha 06 de abril del año 2018, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE NESHUYA, asimismo el reglamento hacen mención en el artículo 40°.- Requisitos para postular a un cargo de la junta vecinal comunal, inciso d) precisa que; se debe presentar copia de DNI vigente, la dirección de residencia debe registrar en el Distrito de Neshuya, así mismo en el artículo N° 41.- Impedimentos para ser candidatos, inciso d) indica que; El que tenga vinculo de consanguinidad hasta el 4° grado o 2° de afinidad con uno o más miembros de la misma lista de candidatos, también en el artículo N° 45 la Junta vecinal comunal será reconocida por la Municipalidad Distrital de Neshuya, previa solicitud dirigida al alcalde y adjuntando la siguientes documentaciones tal como indica el inciso a), b), c).

Que, aunando a lo mencionado en el párrafo anterior, se tiene la Ordenanza Municipal N°13-2019-MDN, en el Capítulo III, del Registro Único de Organizaciones Sociales, señala en el artículo 9°, los requisitos que se tiene que cumplir para el reconocimiento y registro correspondiente.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 11 de diciembre del 2025, la Sra. Graciela Campos Grandez, identificado con DNI N° 05301967, **SOLICITA** reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal Miraflores Sector Los Ángeles.

Que, mediante Informe N°734-2025-MDN-GDSYE-MMGE de fecha 12 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, **SOLICITA** opinión legal sobre el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Junta Vecinal Miraflores Sector Los Ángeles, de acuerdo al siguiente detalle:



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	CAMPOS GRANDEZ GRACIELA	05301967
02	VICE PRESIDENTE	MELO ARIAS JOLI EMILIO	09355786
03	SECRETARIA	SALAS GUERRA SERGIO	75531915
04	FISCAL	ROSAS RIVERA EULALIO	01170307
05	TESORERO	CASTRO REINALDO ANA MARIA	01101533
06	VOCAL I	CALIXTO SANTIAGO RODINSON	45176326
07	VOCAL II	SHUPINGAHUA MOZOMBITE HERMELINDA	00972023

Que, conforme a ello con Informe Legal N°037-2025-MDN-GM-OGA/J/ERC de fecha 23 de diciembre de 2025, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: **PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO** de la nueva **JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES SECTOR LOS ÁNGELES**, por el periodo de dos (2) años, a partir de 22 de febrero del 2025 hasta el 22 de febrero del 2027;

Que, mediante Memorandum N° 035-2026-MDN-GM-JMCA de fecha 16 de enero del 2026, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, la proyección mediante acto resolutivo de alcaldía;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL MIRAFLORES SECTOR LOS ÁNGELES**, por el periodo de dos (2) años, a partir de 22 de febrero del 2025 hasta el 22 de febrero del 2027, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	CAMPOS GRANDEZ GRACIELA	05301967
02	VICE PRESIDENTE	MELO ARIAS JOLI EMILIO	09355786
03	SECRETARIA	SALAS GUERRA SERGIO	75531915
04	FISCAL	ROSAS RIVERA EULALIO	01170307
05	TESORERO	CASTRO REINALDO ANA MARIA	01101533
06	VOCAL I	CALIXTO SANTIAGO RODINSON	45176326
07	VOCAL II	SHUPINGAHUA MOZOMBITE HERMELINDA	00972023

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que dé cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, y proceda a inscribir en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR, a la Oficina General de Secretaría General de esta Municipalidad, la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA

 WILMA CABRERA RENGIFO
 ALCALDESA